

NOTICIAS

- “Vigencia del CDI con Japón” (El Peruano, 01/02/2021).
- “Empresas buscarán diferir pago de facturas hasta 120 días” (Gestión, 01/02/2021).
- “Una de cada seis compras al mes que realizan peruanos ya es por internet” (Gestión, 01/02/2021).
- “Solo en primer semestre del año cerrarían 2,000 nidos en el país” (Gestión, 01/02/2021).
- “Volcan aprueba aumento de capital por US\$ 400 millones” (Gestión, 02/02/2021).
- “Ampliarán periodo de gracia y plazo de pago de préstamos Reactiva Perú” (Gestión, 02/02/2021).
- “Optimice la gestión laboral para prevenir contingencias” (El Peruano, 03/02/2021).
- “Suspenden negociación colectiva en sector estatal” (El Peruano, 03/02/2021).
- “Observan autógrafa de ley contra la usura” (El Peruano, 03/02/2021).
- “Prorrogan declaraciones y pago de impuestos de empresas con ingresos de hasta S/ 989 millones” (Gestión, 03/02/2021).
- “El 50% de evasión y elusión tributaria es por operaciones de grandes empresas” (Gestión, 03/02/2021).
- “Restaurantes icónicos en riesgo de cerrar de ampliarse cuarentena” (Gestión, 03/02/2021).
- “Alicorp cierra compra de Vegetalia para reforzar portafolio industrial” (Gestión, 03/02/2021).
- “Bezos dejará a cargo de CEO de Amazon” (Gestión, 03/02/2021).
- “Prórroga de pago de obligaciones fiscales permite más liquidez” (El Peruano, 04/02/2021).
- “Más entidades eliminan barreras burocráticas contra la inversión” (El Peruano, 04/02/2021).
- “Andy Jassy reemplazará a Jeff Bezos en la dirección de Amazon” (El Peruano, 04/02/2021).
- “Cinco millones de afiliados retiraron S/ 32,100 millones de sus fondos de AFP” (Gestión, 04/02/2021).
- “Negociación colectiva en el Estado se reguló a tono con la Constitución” (El Peruano, 05/02/2021).
- “Balance perfecto entre la empresa y el consumidor” (El Peruano, 05/02/2021).
- “En el 2020, empresas estatales registraron déficit de S/ 2,775 millones” (Gestión, 05/02/2021).
- “Contratos de factoring podrían ser más costosos tras interpretación de SUNAT” (Gestión, 05/02/2021).
- “Tribunal Constitucional declara inconstitucional ley que permite retiro de aportes de la ONP” (Gestión, 05/02/2021).
- “Subastas públicas de bienes estatales serán electrónicas” (El Peruano, 06/02/2021).
- “Essalud aprueba nueva versión de contrato de afiliación al SCTR” (El Peruano, 06/02/2021).
- “Inician reforma procesal laboral” (El Peruano, 07/02/2021).
- “Fijan pauta sobre protección jurídica del derecho al trabajo” (El Peruano, 07/02/2021).
- “Vigilan derechos de usuarios al adquirir medicamentos” (El Peruano, 08/02/2021).
- “La afiliación “estratégica” no genera nulidad de despido” (El Peruano, 08/02/2021).
- “Unas 492,000 empresas serán las más afectadas en sus ventas en cuarentena” (Gestión, 08/02/2021).
- “Bruno Ferrini evaluará su futuro tienda por tienda” (Gestión, 08/02/2021).
- “Desde agosto abrirán cuentas en el banco de la Nación a mayores de 18 años con DNI” (Gestión, 08/02/2021).
- “SBS aprueba modificaciones en la comercialización de seguros” (El Peruano, 09/02/2021).
- “SK evalúa arbitraje contra Perú por impedir su salida de Camisea” (Gestión, 09/02/2021).
- “Futura Schools atrae interés de inversionistas de la región” (Gestión, 09/02/2021).
- “NG Entertainment tras total de Intralot” (Gestión, 09/02/2021).
- “Cerca de medio millón de mypes salieron de la formalidad en el 2020” (Gestión, 09/02/2021).
- “En 14 entidades financieras índice de morosidad de créditos ya rebasa el 10%” (Gestión, 09/02/2021).

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- “Charlas de cinco minutos no constituyen inducción” (El Peruano, 10/02/2021).
- “OSCE diseña nueva ficha única del árbitro” (El Peruano, 10/02/2021).
- “El seguro vida ley” (El Peruano, 10/02/2021).
- “América Móvil aprueba plan de escisión de sus torres en América Latina” (Gestión, 10/02/2021).
- “Médicos podrán tener doble empleo en el sector público” (El Peruano, 11/02/2021).
- “Simplificación de la legislación disminuirá informalidad laboral” (El Peruano, 11/02/2021).
- “Compra de 25% de acciones de Aenza en riesgo por falta de acuerdo judicial” (Gestión, 11/02/2021).
- “Alianza Lima extenderá por cinco años el plazo para pagar deuda concursal” (Gestión, 11/02/2021).
- “Fondos de inversión provenientes de Chile ya no tendrán beneficios tributarios” (Gestión, 11/02/2021).
- “Congreso acelera Proyecto de ley que busca intervenir procesos concursales en el fútbol” (Gestión, 11/02/2021).
- “Fondos mutuos que intervienen en acciones del mercado local son ahora los más rentables” (Gestión, 11/02/2021).
- “Facilitan registro virtual de contratos de personal extranjero” (El Peruano, 12/02/2021).
- “Sunat devolverá impuestos a unas 250,000 personas” (El Peruano, 12/02/2021).
- “Fijan trámites digitales en telecomunicaciones” (El Peruano, 12/02/2021).
- “PAE-Mype facilita préstamos para capital de trabajo” (El Peruano, 12/02/2021).
- “El impuesto a la renta sobre los dividendos de empresas agrarias” (El Peruano, 12/02/2021).
- “Se espera cierre de tiendas retail tras la cuarentena” (Gestión, 12/02/2021).
- “Microsoft interesado en adquirir Pinterest” (Gestión, 12/02/2021).
- “Grupo Éxito planea vender planta de aceite en avenida Argentina” (Gestión, 12/02/2021).
- “Este año, peruanos pasarán de ahorristas a inversionistas en busca de más rentabilidad” (Gestión, 12/02/2021).
- “Juntas Generales de Accionistas todavía serán virtuales” (Gestión, 12/02/2021).
- “Fijan pauta sobre valoración equitativa del resarcimiento” (El Peruano, 13/02/2021).
- “Instalarán baner interactivo con servicios judiciales” (El Peruano, 13/02/2021).
- “Ley de Contrataciones debe ser más ágil” (El Peruano, 14/02/2021).
- “SUNEDU modifica reglamento para inscribir grados y títulos” (El Peruano, 14/02/2021).
- “Publican guía para pedir la prueba electrónica” (El Peruano, 14/02/2021).
- “Judicatura suspende plazos procesales hasta fin de mes” (El Peruano, 15/02/2021).
- “Estandarizan nuevos procedimientos del sector Trabajo en las regiones” (El Peruano, 15/02/2021).
- “Retos y oportunidades que genera el comercio electrónico” (El Peruano, 15/02/2021).
- “Hay migración de depósitos a plazo hacia fondos mutuos, ETF y acciones” (Gestión, 15/02/2021).
- “Cien mil alumnos cambiarán de colegio al no poder pagar pensiones” (Gestión, 15/02/2021).
- “Empresas pueden descontar intereses vencidos de Reactiva de su IR así no los hayan pagado” (Gestión, 15/02/2021).

LEGISLACIÓN

- Modifican el Reglamento de Comercialización de Productos de Seguros, el Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares, el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros y el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS (Resolución SBS N° 00277-2021-SBS publicada el 01/02/2021). Mediante esta norma se modifica el Reglamento de Infracciones y Sanciones de esta Superintendencia, a fin de modificar e incorporar las infracciones correspondientes establecidas por esta Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, se establecen los riesgos de seguros que pueden ser promovidos, ofrecidos y comercializados a través de la modalidad de comercializadores, en concordancia con las disposiciones del Reglamento de Comercialización de Productos de Seguros y el Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, a fin de que las empresas brinden a los potenciales contratantes y asegurados, información

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

necesaria y relevante para la contratación de productos de seguros que no requieren de un asesoramiento específico por la complejidad de sus condiciones, alcance de coberturas y exclusiones.

- Disponen que, a partir del 1 al 14 de febrero del año 2021, todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima realizarán exclusivamente sus labores en la modalidad de trabajo remoto, y aprueban otras disposiciones (Resolución Administrativa N° 000049-2021-P-CSJLI-PJ publicada el 01/02/2021). Mediante esta norma se dispone el uso obligatorio por parte de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, de las herramientas y aplicaciones informáticas implementadas en el Poder Judicial, para la gestión de los procesos judiciales en las diversas especialidades y de las actividades administrativas, a efecto de proseguir con las labores bajo la modalidad de trabajo remoto. Asimismo, se dispone que todas las audiencias deberán ser virtuales y aplicándose la normativa impartida para tal efecto, las mismas que deberán llevarse a cabo en las fechas ya programadas. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente podrá realizarse de modo presencial, para lo cual la Gerencia de Administración Distrital y las Administraciones de sede deberán dotar a los magistrados/as y servidores/as de las medidas de bioseguridad necesarias y garantizar su traslado.
- Establecen disposiciones aplicables a la suscripción del “Convenio de responsabilidad sobre información remitida mediante el aplicativo SEI” por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público u operar con terceros (COOPAC) (Resolución SBS N° 00311-2021-SBS publicada el 02/02/2021). Mediante esta norma se dispone que las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) que así lo estimen, podrán suscribir el “Convenio de responsabilidad sobre información remitida mediante el aplicativo SEI”. Luego de la firma del mencionado convenio, las COOPAC podrán enviar la información de carácter financiero, contable y estadístico que se encuentre disponible para su remisión a través del SEI (Sistema de Envío Estandarizado de Información Web) exclusivamente por dicho medio, sin requerir el envío adicional de la citada información en medios físicos. De manera excepcional, la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones podrá requerir la remisión temporal de algún formato por medio físico u otro alternativo. En caso de no suscribirse el mencionado convenio, las COOPAC deberán seguir remitiendo la información a esta Superintendencia a través del SEI así como en medios físicos, según sea requerido por la normatividad específica.
- Aprueban el Reglamento Nacional para el Fomento del Chatarreo (Decreto Supremo N° 005-2021-MTC publicado el 05/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento, que consta de seis (6) Títulos, cincuenta (50) artículos, once (11) disposiciones complementarias finales, dos (02) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) anexos. La finalidad del Reglamento consiste en promover el retiro definitivo o la renovación de vehículos del parque automotor, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales que afecten a la salud pública, así como contribuir a reducir la siniestralidad en las vías públicas y mejorar el sistema de transporte terrestre.
- Aprueban ley de reforma constitucional que elimina la inmunidad parlamentaria (Ley N° 31118 publicada el 06/02/2021). Mediante esta norma se modifica del artículo 93 de la Constitución Política del Perú, indicando lo siguiente: “Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación. No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de las mismas prerrogativas que los congresistas. El procesamiento por la comisión de delitos comunes imputados a congresistas de la República durante el ejercicio de su mandato es de competencia de la Corte Suprema de Justicia. En caso de comisión de delitos antes de asumir el mandato, es competente el juez penal ordinario”.
- Aprueban ley que regula la cuenta documento nacional de identidad (Cuenta-DNI) (Ley N° 31120 publicada el 07/02/2021). Mediante esta norma se establece el marco regulatorio de la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), en atención a los objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional de Inclusión Financiera. La mencionada ley comprende a toda persona nacida en el país o naturalizada, que posea el documento nacional de identidad (DNI) y cuente con capacidad de ejercicio de sus derechos civiles. Asimismo, se señala que la Cuenta-DNI es una cuenta de ahorro que se abre en el Banco de la Nación (BN), el cual se encarga de su administración. Es utilizada para el pago, devolución o transferencia de cualquier beneficio,

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

subsidio, prestación económica o aporte que el Estado otorgue o libere para el titular, así como para otras operaciones que fomenten el acceso y uso de servicios financieros por parte de la población.

- **Aprueban procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales** (Decreto Supremo N° 018-2021-PCM publicado el 08/02/2021). Mediante esta norma se aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción a cargo de los gobiernos regionales, de acuerdo con la siguiente distribución: i) Trece (13) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Acuicultura, ii) Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Pesca, iii) Seis (6) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Industria, iv) Dos (2) procedimientos administrativos estandarizados en materia de MYPE, y v) Cuatro (4) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental. Asimismo, se aprueba treinta y cinco (35) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción.
- **Aprueban procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales** (Decreto Supremo N° 019-2021-PCM publicado el 08/02/2021). Mediante esta norma se aprueba cinco (5) procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación, en materia de educación técnico-productiva, a cargo de las direcciones regionales de educación, o quienes hagan sus veces, y de las unidades de gestión educativa local, de los gobiernos regionales. Asimismo, se aprueba cinco (5) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación.
- **Establecen medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19** (Decreto Supremo N° 020-2021-PCM publicado el 08/02/2021). Mediante esta norma se establecen medidas de transparencia, probidad e integridad aplicables al proceso de vacunación para prevenir la COVID-19. Asimismo, se dispone que los funcionarios y servidores públicos de los 3 niveles de gobierno, responsables del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19, deben cumplir con los plazos, directivas y las fases del citado proceso de vacunación, establecidas por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad.
- **Aprueban Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales** (Decreto Supremo N° 21-2021-PCM publicado el 09/02/2021). Mediante esta norma se aprueban nueve (9) procedimientos administrativos estandarizados del sector Trabajo y Promoción del Empleo a cargo de los gobiernos regionales. Asimismo, se aprueban diez (10) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- **Modifican el numeral 6.2.3 y el Anexo N° 2, Formato de Consentimiento informado para la Vacunación contra la COVID-19, de la Directiva Sanitaria N° 129-MINSA/2021/DGIESP, "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID - 19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú", aprobada con R.M. N° 161-2021/MINSA** (Resolución Ministerial N° 195-2021/MINSA publicada el 09/02/2021). Mediante esta norma se modifica el numeral 6.2.3 y el Anexo N° 2, Formato de Consentimiento informado para la Vacunación contra la COVID-19, de la Directiva Sanitaria aprobada con Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSA. Asimismo, se deja sin efecto el Anexo N° 3, Información para profesionales de la atención médica sobre la elegibilidad para la vacuna contra el COVID-19.
- **Aprueban Ley de reforma constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud, en casos de emergencia sanitaria** (Ley N° 31122 publicada el 10/02/2021). Mediante esta norma se modifica la regulación de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente texto: "Artículo 40.- La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. Por ley, con el voto favorable de más de la mitad del número legal de los congresistas, se amplía temporalmente la excepción del párrafo anterior, para el personal médico especialista o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria. [...]".

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- [Aprueban Ley que declara de necesidad e interés nacional priorizar como política de estado el fortalecimiento y desarrollo de los servicios de promoción, prevención, tratamiento y recuperación de la salud mental](#) (Ley N° 31123 publicada el 10/02/2021). Mediante esta norma se declara de necesidad e interés nacional priorizar la salud mental, a fin de fortalecer, proteger la salud y desarrollo de los servicios de promoción, prevención, tratamiento y recuperación de la salud mental y así como el bienestar de la persona, de su medio familiar y de la ciudadanía en general.
- [Aprueban nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo - Formulario Virtual N° 615](#) (Resolución de Superintendencia N° 000019-2021/SUNAT publicada el 10/02/2021). Mediante esta norma se aprueba una nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo (PDT ISC) - Formulario Virtual N° 615, debido a que, conforme a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 035-2021-EF/15, a partir del 27.1.2021, se actualizaron los montos fijos vigentes aplicables a determinados bienes sujetos al sistema específico del ISC, contenidos en el Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF.
- [Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601, modifica el Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual](#) (Resolución de Superintendencia 000020-2021/SUNAT publicada el 10/02/2021). Mediante esta norma se prueba el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 3.9, a ser utilizado por: a) Los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT obligados a cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos del b) al m), o), p), r) y s) del artículo 7 de la mencionada resolución, a partir del período enero de 2021, y b) Aquellos sujetos que se encuentren omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos del b) al m) y del o) al s) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT por los períodos tributarios de noviembre de 2011 a diciembre de 2020, o deseen rectificar la información correspondiente a dichos períodos. El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 3.9, estará a disposición de los interesados a partir del 12 de febrero de 2021, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha. Asimismo, se modifica el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual a efecto que los deudores tributarios del Régimen General comprendidos en los alcances de la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, puedan elaborar y presentar la declaración mensual de sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría, así como efectuar el pago de estos, de corresponder.
- [Modifican el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, y otras disposiciones](#) (Decreto de Urgencia N° 018-2021 publicado el 11/02/2021). Mediante esta norma se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan a las micro y pequeñas empresas (MYPE) del Sector Turismo, que se encuentran afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la continua propagación del COVID-19 en el territorio nacional, a recibir el financiamiento necesario para la realización de sus actividades; y otras medidas que permitan a las entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores a convocar y celebrar juntas de accionistas y asambleas de obligacionistas de manera no presencial o virtual; así como la capitalización de utilidades de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- [Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior](#) (Decreto Supremo N° 001-2021-MINCETUR publicado el 11/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento, el que consta de siete capítulos, treinta y dos artículos, cuatro disposiciones complementarias finales, dos disposiciones complementarias transitorias y un Anexo.
- [Modifican la Norma Técnica A.070 “Comercio” del Reglamento Nacional de Edificaciones](#) (Resolución Ministerial N° 061-2021-VIVIENDA publicada el 11/02/2021). Mediante esta norma se modifica la Norma Técnica A.070 “Comercio”, contenida en el Numeral III.1 Arquitectura del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. La Norma Técnica tiene por

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

objeto regular las condiciones mínimas de diseño para las edificaciones destinadas a desarrollar actividades comerciales de bienes y/o servicios.

- [Modifican el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones](#) (Resolución de Consejo Directivo N° 019-2021-CD-OSIPTEL publicada el 11/02/2021). Mediante esta norma se modifica el Texto Único Ordenado, a fin de establecer las reglas que permitan a los usuarios conocer antes, durante y después de la contratación de un servicio, la información necesaria, homogénea y sistematizada que le permita adoptar una adecuada decisión de consumo, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos de información y libre elección.
- [Aprueban la “Guía de acondicionamiento de espacios públicos abiertos en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19”](#) (Resolución Ministerial N° 062-2021-VIVIENDA publicada el 11/02/2021). Mediante esta norma se aprueba la Guía de acondicionamiento, cuya finalidad consiste en establecer medidas que permitan generar una oferta de espacios públicos abiertos saludables y de calidad, y promover la participación ciudadana mediante el fortalecimiento de la capacidad cívica para hacer frente a la crisis sanitaria (resiliencia) y a la mejora de la salud física y mental de la población.
- [Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento a micro y pequeños empresarios para la reducción del impacto del COVID-19](#) (Decreto de Urgencia N° 019-2021 publicado el 12/02/2021). Mediante esta norma se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento para capital de trabajo de las micro y pequeñas empresas (MYPE), que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la continua propagación del COVID-19 y la nueva variante del virus en el territorio nacional.
- [Aprueban la Guía Técnica para la colecta de plantas medicinales](#) (Resolución Ministerial N° 197-2021/MINSA publicada el 12/02/2021). Mediante esta norma se aprueba la Guía Técnica, cuya finalidad es contribuir en la revalorización, rescate, conservación y difusión del conocimiento de las plantas medicinales como componente fundamental de la medicina tradicional o ancestral.
- [Aprueban la Directiva que regula el trámite en línea de la reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social.](#) (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 001-2021-SUNARP/SA publicada el 12/02/2021). Mediante esta norma se aprueba la Directiva DI-001-SOR-DTR, Directiva que regula el trámite en línea de la reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social. Además, se aprueba el formulario de Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de nombre, denominación o razón social de Persona Jurídica.
- [Protocolo de Montreal Número 4 que modifica el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929, modificado por el Protocolo hecho en La Haya el 28 de septiembre de 1955](#) (Protocolo de Montreal Núm. 4 publicado el 12/02/2021). Mediante esta norma se modifican las disposiciones del Convenio de Varsovia modificado en La Haya en 1955. Asimismo, se dispone que el Convenio de Varsovia, modificado en La Haya en 1955 y por el Protocolo, se aplicará al transporte internacional definido en el artículo 1 del Convenio, si los puntos de partida y de destino mencionados en dicho artículo se encuentran en el territorio de dos Partes del Protocolo o en el territorio de una sola Parte, si hay una escala prevista en el territorio de cualquier otro Estado.
- [Modifican el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de las Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado por la Res. N° 111-2018-SUNEDU-CD](#) (Resolución del Consejo Directivo N° 013-2021-SUNEDU-CD publicada el 13/02/2021). Mediante esta norma se modifica el Reglamento, indicando lo siguiente: “Los grados y títulos otorgados por la universidad en proceso de cese de actividades deben ser remitidos a la SUNEDU conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Registros Nacional de Grados y Títulos. Excepcionalmente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa por parte de la Universidad y sus autoridades, la SUNEDU procede con el registro de grados académicos y títulos profesionales con la firma, en los respectivos diplomas, del Secretario General y, Rector o Vicerrector, inscritos en el Registro de Datos de Autoridades”.
- [Aprueban tramitación de certificados de publicidad registral, a través de aplicación móvil de la SUNARP - “App Sunarp”](#) (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 003-2021-SUNARP/SA publicada el 14/02/2021). Mediante esta norma se aprueba la solicitud, tramitación y atención, mediante el aplicativo móvil de la SUNARP - “App Sunarp”, de los

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

siguientes certificados de publicidad registral, a ser expedidos con firma electrónica y código de verificación: a) Certificado Registral Inmobiliario (CRI), b) Certificado de vigencia de designación de apoyo, c) Certificado de nombramiento de curador, d) Certificado Literal de Partida Registral, e) Certificado Positivo de Testamento, y f) Certificado Negativo de Testamento.

JURISPRUDENCIA

- **Si la calidad de socio se pierde al fallecer, ¿el derecho expectatio puede transmitirse a sus herederos?** (Casación 1779-2000, Puno del 09/05/2002). La Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República determinó que “en ese entendido al fallecer don Patricio Yucra Palomino, perdió su calidad de socio de la Cooperativa y por ende se extinguió su derecho expectatio de que en el futuro se le adjudicara un terreno; no siendo por tanto factible que su hija Ana María Yucra Javier heredara un derecho expectatio que ya se había extinguido precisamente con su muerte, toda vez que a ella no se le transmitió la calidad de socio; resultando por tanto de aplicación al caso de autos lo dispuesto en el aludido artículo doce inciso b) del Decreto Supremo número doscientos cuarenta-sesenta y nueve-AG.” Asimismo, señaló que “siendo así, tal derecho expectatio del causante ya extinguido, no formaba parte de la masa hereditaria que dejó, no teniendo la demandante en consecuencia legitimidad para reclamar derecho alguno, toda vez que el artículo seiscientos sesenta del Código Civil vigente, al igual que su antecedente previsto en el artículo seiscientos cincuenta y siete del Código Civil de mil novecientos treinta y seis, se aplica en los casos en que efectivamente se transmite la herencia o derechos a un heredero siempre y cuando formen parte de la masa hereditaria; lo cual como se tiene visto, no ha sucedido en el caso de autos.”
- **Sancionan a gimnasio por no cumplir con apertura de establecimiento tal como ofreció a sus clientes** (Resolución 0762-2020/SPC-INDECOPI del 11/06/2020). La Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) confirmó “la resolución apelada en el extremo que halló responsable a YTB Fitness S.A.C. por infracción del artículo 2° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, al haber quedado acreditado que el proveedor no cumplió con informar de forma adecuada a sus clientes sobre el cierre del establecimiento denominado “Life” ubicado en la avenida La Marina 2155, 2159, 2163 y 2167, segundo piso, distrito de San Miguel, Lima”. Asimismo, determinó que “conforme se desarrolló en el extremo anterior, la expectativa de los consumidores se vio incidentalmente afectada, en tanto la misma estaba, principalmente, sustentada en factores de ubicación y calidad. Al suscitarse el cierre del establecimiento “Life” y la no apertura del establecimiento “Sportlife”, es conveniente que los consumidores tengan la facultad de poder solicitar el reembolso del gasto incurrido ante la modificación de condiciones relevantes al momento de adoptar una decisión sobre la contratación de un servicio.” “Asimismo, se confirma la resolución apelada en el extremo que halló responsable a YTB Fitness S.A.C. por infracción del artículo 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, al haber quedado acreditado que el proveedor no cumplió con realizar la apertura del establecimiento denominado “Sportlife” ubicado en el Centro Comercial Plaza San Miguel, pese a haberlo ofrecido a sus clientes con anterioridad. Finalmente, se confirma la resolución apelada en el extremo que halló responsable a YTB Fitness S.A.C. por infracción de los artículos 1°.1 literal c) y 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, al haber quedado acreditado que el proveedor, de forma inadecuada, restringió la devolución de dinero únicamente en favor de sus usuarios que contaban con membresía no activa o no utilizada, ante el cierre del gimnasio “Life” y la falta de apertura del gimnasio “Sportlife”.”
- **¿Es razonable que bancos cierren las cuentas de clientes que son investigados por lavado de activos?** (Expediente N° 02124-2017-PA/TC, Lambayeque del 07/01/2021). El Tribunal Constitucional señaló que, en el caso de autos, “el demandante utilizaba la cuenta bancaria cerrada para el depósito de su remuneración; por lo que el accionar de la emplazada impide el depósito de todos los conceptos remunerativos que pudiera depositar su empleador a su favor. No es razonable y proporcional que las entidades financieras cierren las cuentas bancarias de sus clientes por ser objeto de investigaciones fiscales aún en curso; máxime, si en el caso de autos se trataba de una cuenta donde se depositaba la remuneración del actor. Negar la posibilidad de abrir o conservar una cuenta bancaria a una persona investigada por lavado de activos o financiación del terrorismo implica

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

negarle la posibilidad de percibir su remuneración; pues justamente, para vigilar el lavado de activos, el empleador tiene que utilizar el sistema financiero para hacer el depósito de las remuneraciones de los trabajadores”.

PUBLICACIONES

- **Informativo Echaiz 420.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 420 del Informativo Echaiz, correspondiente a la segunda quincena de enero del 2021, la cual puede revisarse en: <https://cutt.ly/tkM3F3x>

CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

- **Contratos Empresariales.** El Instituto Echaiz organiza el “Curso de Contratos Empresariales II: contratos inmobiliarios y de construcción, contratos de garantía, contratos deportivos y contratos de organización” que nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz dictarán el lunes 15, el miércoles 17 y el jueves 18 de febrero.
- **Due Diligence.** Nuestra socia Sandra Echaiz asume el dictado de “El impacto del Due Diligence en la adquisición de empresas” a partir del 10 de marzo dentro del programa de Flex Course de la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- **Negocios Familiares.** “Derecho y Negocios Familiares” es el curso que nuestro socio Daniel Echaiz Moreno dictará nuevamente en el Programa de Especialización para Ejecutivos (PEE) de ESAN, a partir de mayo de este año.

NOTAS DE PRENSA

- **Contratos Empresariales.** Nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz dictaron el “Curso de Contratos Empresariales I: contratos de financiamiento, contratos de colaboración, contratos sobre intangibles y contratos societarios” el lunes 18, el miércoles 20 y el jueves 21 de enero.
- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/yyWlXsv>), arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú (<https://cutt.ly/XyWIA8z>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).